

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares.**

**Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de la
República Bolivariana de Venezuela.**

12 de octubre de 2018

Información general

1. Sírvanse presentar el marco jurídico nacional en relación con la Convención, incluyendo:

a) Las medidas adoptadas para armonizar la legislación con las disposiciones de la Convención, en particular, la Ley de Extranjería y Migración núm. 37944 de 2004, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012 y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de 2012;

b) La existencia y el alcance de acuerdos migratorios bilaterales y multilaterales con países de la región de América del Sur y el Caribe, en particular con la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Panamá, el Perú, Trinidad y Tobago, y con Aruba y Curaçao.

2. Sírvanse presentar información sobre el ministerio o institución responsable de la coordinación intergubernamental de la aplicación de la Convención y el cumplimiento de los compromisos de la misma, incluyendo el rol de la Comisión Nacional de Migración y del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, los mecanismos de coordinación interinstitucional. Presenten también información sobre los recursos destinados a tales instituciones.

3. Sírvanse proporcionar información cualitativa y datos estadísticos desglosados por sexo, edad, nacionalidad y estatuto migratorio de los flujos de migración laboral desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela, incluido sobre los migrantes venezolanos retornados. Sírvanse indicar si se han tomado medidas para establecer un sistema de compilación de estos datos cualitativos y cuantitativos sobre los derechos protegidos por la Convención.

4. Sírvanse incluir información sobre las medidas específicas tomadas para apoyar a los más de dos millones de venezolanos que han emigrado entre 2014 y junio de 2018. También sírvanse brindar información sobre la situación que enfrentan las niñas y niños cuyos padres han migrado y las medidas del Estado parte para su protección y la facilitación de la reunificación familiar.

5. Sírvanse presentar información sobre el mandato, acciones y programas de la Defensoría del Pueblo en lo que respecta a los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el marco de la Convención y los instrumentos

1

internacionales de derechos humanos. Proporcionese información sobre los mecanismos de denuncia y otros servicios, como las líneas de ayuda, que ofrece esta institución para migrantes, y los servicios ofrecidos por la institución, incluyendo el derecho a presentar una queja directamente ante ella. Agradeceremos informar sobre los recursos humanos y económicos que tiene disponibles esta entidad. Sírvanse informar si esta institución tiene convenio con la Federación Iberoamericana del Ombudsman y si existe algún programa de colaboración en el ámbito migratorio.

6. Sírvanse presentar información sobre las medidas adoptadas para promover y dar a conocer la Convención y para aumentar el conocimiento y la comprensión de sus disposiciones entre el público en general, y en especial entre los trabajadores migratorios y sus familiares y otros actores, como empleadores, maestros, trabajadores de salud y funcionarios del gobierno, en entidades como la Dirección Nacional de Migraciones, aduanas, la fiscalía y la judicatura venezolana, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el Poder Judicial.

7. Sírvanse indicar cómo participan los medios de comunicación en la difusión de la Convención y en la promoción de los derechos consagrados en la misma.

8. Sírvanse presentar información sobre la cooperación y la interacción entre el Gobierno y la sociedad civil que trabaja en los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares en la República Bolivariana de Venezuela y con trabajadores migratorios venezolanos en otros países en relación con la aplicación de la Convención, incluyendo las asociaciones de venezolanos en los países de destino. Sírvanse indicar si los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como otras partes interesadas participan en el diseño, implementación y/o evaluación de la política migratoria, así como en la preparación de las respuestas a la presente lista de cuestiones, y de qué manera.

2

Artículos 16 a 22

16. Sírvanse aclarar si la condición migratoria irregular de una persona es motivo de sanción y/o está tipificada como delito en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar el debido proceso, incluyendo el acceso a la justicia, a la asistencia jurídica y a servicios de interpretación, en caso necesario, en situaciones de investigaciones, arrestos, detenciones y expulsiones injustificadas de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Sírvanse informar sobre las garantías aplicables en casos de rechazo al ingreso, así como las medidas alternativas a la detención en dichas circunstancias. Incluyan información sobre las salvaguardas específicas del debido proceso para las niñas y niños migrantes

no acompañados en el procedimiento administrativo de ingreso, tránsito o retorno, incluido el derecho a ser escuchados y el derecho a un tutor.

17. Sírvanse explicar las medidas alternativas que utiliza el Estado parte para evitar la detención de migrantes, presentar casos e información desglosada por nacionalidad, sexo, edad y situación migratoria sobre trabajadores migratorios y sus familiares. Expliquen las acciones que ha tomado el Estado parte para eliminar todo tipo de centro de detención para migrantes. Especifiquen por favor cómo se han superado los casos de privación de libertad y si los afectados por esas medidas han tenido una reparación, especialmente quienes fueron detenidos en el mismo sistema penitenciario que personas juzgadas por delitos criminales, e informen cuántas de esas personas ya han recuperado su libertad y están siendo tratadas con un proceso alternativo. Presenten información sobre el proceso particular para asegurar que los niños y niñas migrantes no acompañados y las familias con niños nunca sean detenidos por razones migratorias, y expliquen cuántos migrantes menores de edad han recuperado su libertad y están en centros de cuidado alternativo con acceso a servicios apropiados de educación, salud y alimentación.

18. Sírvanse proporcionar información actualizada, incluidos datos estadísticos desglosados, sobre los trabajadores migratorios y sus familiares que han sido expulsados o que están sujetos a procedimientos de expulsión de migrantes indocumentados e irregulares, las causas de la expulsión y las garantías aplicables en esos casos, incluyendo el acceso a la justicia. Indiquen si, de acuerdo con la normativa de las Naciones Unidas, la expulsión colectiva está prohibida en la legislación interna del Estado parte. Indiquen si los trabajadores migrantes pueden apelar los órdenes de expulsión y si este recurso tiene efecto suspensivo.

19. Sírvanse aportar informaciones sobre la deportación de 1.482 colombianos en agosto de 2015, seguida del éxodo de 19.952 colombianos, e informen sobre las garantías otorgadas a todos los inmigrantes que fueron expulsados colectivamente ante la situación del cierre de la frontera con Colombia. Sírvanse informar qué medidas ha tomado el Gobierno para garantizar la reparación integral, como la restitución, la indemnización o compensación, la rehabilitación, medidas de satisfacción y de no repetición, a los migrantes afectados o a sus familias.

Artículos 25 a 30

24. Sírvanse proveer información sobre las medidas adoptadas para garantizar en la práctica el derecho de igualdad de trato de los trabajadores migrantes, mujeres y hombres, especialmente en los sectores doméstico, agrícola, de la

construcción y el comercio informal, y las medidas para monitorear eficazmente sus condiciones de empleo. Indiquen qué mecanismos de protección legal y laboral se han establecido para garantizar que los trabajadores migrantes no disfrutaran de un trato menos favorable que los nacionales en lo tocante a remuneración y condiciones de trabajo. Sírvanse incluir las medidas tomadas por el Gobierno para que sus nacionales tengan un trato digno conforme a las leyes y a las normas de derechos humanos en países de tránsito y/o de destino.

25. Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos de registro, seguimiento y protección para los trabajadores migrantes del servicio doméstico, especialmente las personas de origen indígena, que permitan velar por unas condiciones de trabajo dignas y seguras y garantizarles un salario en igualdad de condiciones que los nacionales venezolanos, así como el acceso a los mismos beneficios.

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas en la legislación y en la práctica para que todos los trabajadores migratorios y sus familiares tengan acceso a los servicios de salud pública, independientemente de su condición migratoria. Informen sobre los convenios y la cooperación internacional realizados para que los migrantes venezolanos tengan acceso a la salud, la seguridad social y el traslado de su jubilación.

27. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas en la legislación y en la práctica para garantizar el derecho de los hijos de los trabajadores migratorios venezolanos a ser registrados oportuna o tardíamente para mantener la nacionalidad de sus padres. Sírvanse asimismo facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que todos los hijos de trabajadores migratorios venezolanos puedan contar con la documentación necesaria para regularizar su situación en los países de destino y puedan acceder al sistema educativo y de salud, sin que la falta de documentos sea una barrera. Provean información sobre las dificultades encontradas en el registro de los hijos de trabajadores venezolanos nacidos en el exterior porque sus padres se encuentran en situación irregular sin la documentación necesaria. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para garantizar el registro de los hijos de trabajadores migrantes extranjeros en la República Bolivariana de Venezuela.

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los niños de los trabajadores migratorios, independientemente de su condición migratoria, tengan acceso pleno a la educación, incluyendo información sobre las medidas para garantizar que las escuelas no estén obligadas a tener en cuenta este aspecto e informar la situación migratoria de los niños a las autoridades. Sírvanse proporcionar información sobre las acciones de cooperación con países de destino para garantizar que los niños,

niñas y adolescentes migrantes venezolanos puedan revalidar sus estudios y continuarlos en los países de acogida.